

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y par
 moniales que sean de pago, satisfarán
 cinco céntimos de peseta por palabra, y
 los anuncios judiciales a razón de tres
 céntimos de peseta también por palabra;
 teniendo los interesados acreditar antes
 de la publicación por medio de la corres-
 pondiente carta de pago, haber satisfe-
 cho el importe en la Dependencia de
 Fondos provinciales, sin cuyo recibo
 no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción
 comunicaciones que no vengan registra-
 das del Gobierno de Provincia.

La Ley obligará en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de
 Africa, a todos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación
 en el caso de que no se promulgue otra cosa.
 Se publicará en la promulgación si en cuarenta días la inserción de la Ley
 en la Gaceta de España y del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las sus-
 cripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos
 en la Contaduría o en el Banco de España, o en el Banco de Logroño, o en el Banco de
 Logroño, o en el Banco de Logroño, o en el Banco de Logroño.

FRANQUEO GORGERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

175

GOBIERNO CIVIL

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Siendo preciso renovar el libro de Ayuntamientos que obra en este Gobierno civil, en uno de los días comprendidos entre el 23 y el 26 del mes actual recibirán las Alcaldías hoja por duplicado para que en la misma se consigne, con sujeción a las indicaciones impresas, los datos correspondientes y los devuelvan a este Gobierno debidamente cumplimentados en el plazo de seis días.

Se sobreentiende que los datos anotados en los estados sean los vigentes en la fecha que se firman éstos por los respectivos Alcaldes o Secretarios de los Ayuntamientos.

En la casilla de observaciones consignarán las particularidades del Municipio en relación con otros Ayuntamientos para sostenimiento de un secretario común en su caso u otros efectos administrativos, así como las mancomunidades que tengan con otros pueblos para el aprovechamiento de aguas, pastos o maderas.

Así mismo, pueden consignar cualquier particularidad que a la vida del muni-

cipio se refiera, procurando devolver dichos estados con el mayor esmero posible.

Logroño, 20 de enero de 1928.

El Gobernador,
 Juan Fabiani Díaz de Cabria

174

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación de fincas para construir el Seminario Conciliar de esta Diócesis en término municipal de Logroño, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado resolver al tenor siguiente:

«Transcurrido el plazo prevenido en mi circular anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y habiéndose presentado en el aludido período tres reclamaciones suscriptas respectivamente por D. Arsenio Martínez Medel; por don Tomás San Víctor Marrodán, y por don Manuel Castillo Veraciarte, este último en nombre y representación (no acreditada en este expediente por la correspondiente escritura de mandato) de don Enrique Gil de Avalle y Ulloa, vecino de Madrid, y

Considerando que las tres aludidas reclamaciones no implican oposición alguna a la declaración de necesidad de ocupación de fincas oficial y públicamente relacionadas a estos efectos, por cuanto el primero de los citados reclamantes se limita a rectificar la calidad de cultivo atribuido a su finca número 7; la del segundo a consignar como antecedente que la huerta de su pertenencia, relacionada al 13, consta de arbolado y construcciones útiles y accesorias que a la sazón determina, y la de don Manuel Castillo con la consideración de que sobre la finca expropiable número 5 pesa un convenio de compra-venta, anterior a este expediente, plantea en todo caso una cuestión civil que no desvirtúa la inconcusa necesidad de ocupar el propio inmueble a los fines que se persiguen.

Visto el informe de la Abogacía del Estado y de conformidad con el mismo vengo en declarar la

necesidad de ocupar las fincas que figuran en relación nominal inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 156, correspondiente al día 29 de diciembre de 1927.

Lo que se avisa a los interesados a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la aludida Ley de Expropiación de 10 de enero de 1869, y se publica en este periódico oficial, sin perjuicio de las oportunas notificaciones individuales en forma que reglamentariamente procedan, para conocimiento de aquellos a quienes afecte la presente resolución.

Asimismo, se avisa a los propietarios contenidos en la relación de referencia sin perjuicio de que se les notifique personal e individualmente, para que en término de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde de Logroño a hacer la designación de peritos que a cada uno ha de representar en las operaciones que determina el artículo 20 de la mencionada Ley.

Logroño, 20 de Enero de 1928.

El Gobernador,
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

173

EDICTO

Don Fernando Valdés Aláiz, Secretario del Gobierno Civil de la Provincia de Logroño.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia y con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de expropiación forzosa, se han de notificar a los interesados las providencias y resoluciones de su autoridad en este expediente.

Entre dichos interesados se encuentra don Enrique Gil de Avalle y Ulloa, vecino de Madrid, que no tiene apoderado ni administrador designado en forma. Y para que lo designe, a fin de llevar a efecto las referidas notificaciones le requiero por el presente, apercibiéndole, que dentro de término de ocho días serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de la Corporación Municipal de Logroño.

Logroño 20 de enero de 1928.

Fernando Valdés Aláiz

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

138

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de Don Félix Azpilicueta que solicita la concesión de un caudal de 1'5 litros por segundo derivado del río Ebro, en término de Fuenmayor con destino a usos domésticos en las bodegas del Romeral, de su propiedad.

Resultando que publicada la nota anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño no se presentó, en el plazo señalado, más proyecto que el del peticionario, y que abierta la correspondiente información pública en las provincias de Alava, Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona no se presentaron reclamaciones.

Resultando que no se ha constituido depósito de fianza por el peticionario, a pesar de que según el presupuesto del proyecto que se acompaña al expediente el importe de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público asciende a mil cien pesetas.

Resultando que la División Hidráulica del Ebro, el Consejo provincial de Fomento, el Abogado del Estado y la Confederación Hidrográfica del Ebro informan favorablemente:

Resultando que en el mismo sentido informa la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles por lo que afecta al cruce con la tubería de la línea férrea de Castejón a Bilbao:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, que no ha habido reclamaciones, y que los informes emitidos son favorables.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Don Félix Azpilicueta, vecino de San Sebastián para derivar un caudal de un litro

y medio de agua por segundo del río Ebro, en el término de Fuenmayor, con destino a usos domésticos en las bodegas del Romeral de su propiedad, debiendo ejecutarse las obras con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Vicente Ruigómez y Velasco en 3 de Mayo de 1926, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la «Gaceta de Madrid», quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la División Hidráulica del Ebro del comienzo y de la terminación de las obras, siendo de su cargo todos los gastos que se originen por la inspección y reconocimiento de las mismas.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro; a su terminación se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y en ella se consignarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento, a la constitución de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a conservar o sustituir las servidumbres existentes, y no pudiendo destinarse el agua a uso distinto del consignado en esta concesión.

6.ª En la parte correspondiente a las obras del cruce del ferrocarril de Castejón a Bilbao se aplicarán las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1908. Estas obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del personal de la 1.ª División de Ferrocarriles y de los agentes de la 1.ª División de Vía y Obras de la Compañía del Norte. La tubería que ha de ir dentro del terreno de la Compañía será colocada por esta, para lo cual el concesionario le entregará la longitud de tubería necesaria y depositará previamente en la Caja de dicha Compañía la cantidad de 200 pesetas en que se calcula el gasto de la colocación.

7.ª El concesionario no podrá ocupar durante los trabajos terrenos de la Compañía del Norte con andamios, escombros ni materiales de ninguna clase.

8.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el concesionario en la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y que le será devuelto al concesionario una vez aprobada por la Dirección general de Obras públicas el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social.

11. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez que se haya publicado esta concesión.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y entregado tres pólizas por valor de 120 pesetas, importe del reintegro de la concesión, según dispone la vigente ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 22 de Diciembre de 1927.

El Director general, Gelabert.
Señor Gobernador civil de Logroño.

139

Excmo. Sr: Examinado el expediente instruido a instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para obtener la competente autorización para la construcción de defensas en el río Najerilla y encachado del Puente de Torremontalvo:

Resultando que anunciada la petición en el «Boletín Oficial»,

abriendo la información pública reglamentaria se presentaron cuatro oposiciones por posibles perjuicios que podrían ocasionar las obras proyectadas, oposiciones que oportunamente fueron rebatidas por la Compañía peticionaria:

Resultando que llevada a cabo por la División Hidráulica del Ebro la confrontación del proyecto se encontró que estaban ejecutadas las obras y el Ingeniero encargado teniendo en cuenta las oposiciones formuladas informa favorablemente la autorización solicitada proponiendo las condiciones oportunas con las que se muestra conforme el Ingeniero Jefe:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles, previo informe del Ingeniero encargado, propone la procedencia de las obras, aceptando las condiciones formuladas por la División Hidráulica del Ebro, a las que añade dos nuevas:

Considerando que habiéndose tramitado el expediente cumpliendo las disposiciones vigentes y siendo favorables los informes emitidos procede otorgar la autorización solicitada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la autorización necesaria para las obras de defensa en el río Najerilla y encachado del nuevo puente de Torremontalvo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se terminarán bajo la inspección de la División Hidráulica del Ebro con sujeción al proyecto que obra en el expediente autorizado por el Ingeniero de Vía y Obras Sr. Castellón, en Madrid en 5 de Abril de 1926; añadiendo a los espigones proyectados uno construido con el mismo material y con sección análoga a la del número 4 del proyecto en prolongación de la margen derecha del desagüe del canal o acequia de la Comunidad de regantes de Cenicero que atraviesa la finca de El Solillo, y con altura decreciente desde la de dicha margen hasta el nivel del encachado en cuyo rastrillo de aguas arriba terminará, cuyo proyecto se presentará a la aprobación de la primera División de ferrocarriles.

2.ª No se dejarán por el peticionario en el cauce del río amontonamientos de materiales ni resto de obra que puedan dificultar la circulación del agua.

3.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la autorización.

4.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue con intervención de la primera División de ferrocarriles por lo que se refiere a las obras que es-

tán bajo su inspección y un representante de la Compañía, levantándose el acta correspondiente que será sometida a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

5.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones primera y tercera el concesionario dará aviso a la Jefatura de la División Hidráulica del fin de los trabajos y remitirá a dicha Jefatura copia autorizada del proyecto.

6.ª Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

7.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las vigentes en cada momento sobre contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

8.ª En el acta de recepción de las obras se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

9.ª La autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones invalidará la autorización otorgada.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido pólizas de 120 pts, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y el de la División Hidráulica del Ebro y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de diciembre de 1927.
—El Director general, Gelabert.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 12. Fué presidida por Don Enrique Herreros de Tejada y a ella asistieron los diputados señores García del Valle, Fernández, López Merino y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 27 del mes actual, a las cinco de la tarde.

Dada cuenta de una carta del señor Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, participando que anunciado concurso por la Comisión destinada al efecto para la construcción de una lápida artística que conmemore el acto y signifique el reconocimiento de las demás Diputaciones de España a la de Barcelona con motivo de la segunda Asamblea celebrada en aquella capital; se adjudicó el encargo a Don Juan Cristóbal que se compromete a realizarlo por la cantidad de 20.000 pesetas y proponer a las demás Diputaciones la concesión de 500 pesetas a cada uno de los otros tres concursantes, como compensación a los gastos originados para presentarse al concurso, se acordó comunicar a dicho señor Presidente la conformidad de esta Corporación.

Contestar al alcalde de Arenzana de Arriba que siempre que con la supresión de otras obras, haya en presupuesto consignación para ello, se atenderá a su indicación de colocar en el término de Vadillos de aquella jurisdicción, un tubo o alcantarilla para que puedan correr las aguas al construir el camino vecinal de Bezares por Arenzana de Arriba a Tricio.

Incluir en el plan de caminos vecinales de la provincia, con el fin de que puedan acudir al concurso de subvenciones y anticipos anunciado para el día 16 del mes actual, dos que partiendo de las aldeas de Pipaona y Las Ruedas de Ocón, enlacen con la carretera de Ocón-Alcanadre en su kilómetro 4

Conceder al Ayuntamiento de Zarratón un anticipo de 6.684'47 pesetas para terminación de la construcción del camino vecinal de la estación de Cañalarreina por Zarratón a la carretera de San Millán a Haro, cantidad que reintegrará el Ayuntamiento con las que anualmente consigna en su presupuesto para este fin.

Librar a favor de los Ayuntamientos de Ocón y El Redal, las subvenciones de 100 y 200 pesetas que respectivamente les fueron concedidas para el arreglo de escuelas.

Remitir al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia el estado demostrativo de los trabajos y gastos realizados por la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación, desde que esta se hizo cargo de los caminos vecinales, hasta 31 de diciembre de 1927.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas por los respectivos contratistas en los caminos vecinales de Villarejo al de Santo Domingo; Cirifuela al de Santo

Domingo; Castroviejo a Santa Coloma; Morales por Corporales; Santa Engracia a la carretera de Ribafrecha; Torrecilla sobre Alesanco a Alesanco; y Bezares por Arenzana de Arriba al camino de Tricio.

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Félix García Cristóbal; Josefa González González y Basilio Espila Sáenz de Tejada.

A instancia de don Federico Royo García, mayor de edad y vecino de Grávalos en la que solicita licencia temporal de su hijo Simón Royo Jiménez, que se halla recluido en el Manicomio provincial, se acordó acceder a lo solicitado.

Remitir de nuevo al Excm. señor Gobernador civil de esta provincia, las certificaciones con el resultado de la observación de los dementes Margarita Martínez del Pueyo, vecina de Herce, y Nicolasa Morte Gil vecina de Alfaro a fin de que se instruyan los expedientes judiciales que determina el Real decreto de 19 de mayo de 1885.

Remitir las certificaciones con el resultado de la observación de los dementes Leoncio Iñiguez Fernández, vecino de Pradejón y Felipa Bretón Sáenz, vecina de Logroño, a los respectivos pueblos de donde son vecinos los enfermos, para que sin pérdida de tiempo, bien por la familia, o de oficio, en el caso de que el alienado carezca de parientes o se hallen ausentes, se instruyan los expedientes judiciales de incapacidad, interesando a la vez de las Alcaldías respectivas acusen recibo de dichas certificaciones.

Abonar a la Excelentísima Diputación de Madrid, la cantidad de 954 pesetas por estancias y gastos ocasionados por la alienada Justa Rosa Domínguez Moreno, natural de Torre de Cameros.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado de la Sección Agronómica don Marcelino Varela Balboa, y conceder a su viuda doña Celsa Quintana, la pensión de viudedad de 1.012 pesetas anuales, que le corresponde según el reglamento de empleados.

Examinada una instancia de D. José Eizaga Otañes, Ayudante de Obras públicas al servicio de la Sección de Vías y obras de esta Diputación solicitando que, en consonancia con lo que preceptua la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 15 de diciembre último, se le reduzca el importe de la nueva cuota que hoy le corresponde por la acumulación de utilidades en lo que exceda sobre la antigua y que ha venido satisfaciendo hasta 1.º de enero del año actual, y considerando esta Corporación atendi-

ble la petición de dicho funcionario, acordó mostrar su conformidad y pasar, la instancia de referencia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para que autorice en forma dicha reducción.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

La cuenta de gastos efectuados en material de oficina durante el mes de diciembre próximo pasado por la Sección de Vías y obras, que asciende a 708'40 ptas., la de gastos de estudios del camino vecinal de Almarza de Cameros a la carretera de Soria a Logroño; la de indemnizaciones del personal facultativo de la Sección de Vías y obras por inspección y dirección de los caminos vecinales cuyas obras se ejecutan por contrata.

La distribución de fondos correspondiente al mes de enero importante 160.742'38 pesetas.

Aprobar la adjudicación del servicio de bagajes de Alfaro-Cenicero—Logroño y Nájera, en favor de Don Emilio Ruiz Muñoz, Don Lucas Vicente, Don Cefarino Fernández y don Juan Ibáñez, y señalar para celebrar la tercera subasta del cantón de Santo Domingo de la Calzada, único que ha quedado desierto, el día 28 del mes actual, y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para las anteriores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este «Boletín Oficial».

El Presidente, Enrique Herberos de Tejada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Benigno Macua.

149

NOTA - ANUNCIO

AGUAS

Don Tomás Martínez Lerdo de Tejada vecino de Torrecilla de Cameros solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando con las características siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Iregua.

Término municipal donde radica la toma.—Nestares.

Volúmen utilizado.—Mil litros por segundo.

Salto utilizado.—Cuatro metros y ochenta centímetros.

Objeto del aprovechamiento—Usos Industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición

puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excm. Señor Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza 5 de enero de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia del Procurador don Ramón Vidaurreta en nombre de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja contra don Joaquín Ponte y Manso de Zúñiga sobre pago de treinta mil pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado conferir traslado de tal demanda por segunda vez al demandado don Joaquín Ponte y Manso de Zúñiga y que se le emplaze para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; y mediante a ignorarse su paradero practicarse el emplazamiento por medio de edictos fijándose uno en el local de este Juzgado e insertándose el otro en el «Boletín Oficial» de esta Provincia.

El presente edicto deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de esta Provincia.

Dado en Logroño a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina D. S. O. — Jesús Alfeirán Taboada.

152

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo alistado en este Ayuntamiento para el actual reemplazo, Ricardo Gil Royo, hijo de Francisco y de Felicia, que nació el día 8 de junio de 1907, por el presente edicto se le cita para que los días 29 del actual, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, si en el último de los días citados no comparece, será declarado prófugo.

Alcanadre 15 de enero de 1928.

El Alcalde, Demetrio Romero

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Diciembre de 1927.

(Continuación)

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
3980	Inocente Díez	día 12	Caza	Ribafrecha
3981	Alejo Ruiz	>	>	Jubera
3982	Saturnino Sáenz	>	>	Ortigosa
3983	Nicolás Díaz	día 13	>	Préjano
3984	Tiburoio Fernández	>	>	Manjarrés
3985	Dionisio Talles	>	>	Alfaro
3986	Eugenio López	>	>	Inestrillas
3987	Lucio Marqués	>	>	Cervera
3988	Leonardo Hernández	>	>	>
3989	Toribio Pérez	>	>	Rodezno
3990	Ramón Angulo	>	>	>
3991	Valentín Carcía	>	>	Anguiano
3992	Rufino Maestre	>	>	Alcanadre
3993	Toribio Lacarra	>	>	Cornago
3994	Pablo López	>	>	Torremontalvo
3995	Pablo González	>	>	Aguilar
3996	Eusebio Díez	>	>	Navarrete
3997	Jesús Elías	>	>	Casalarreina
3998	Salustiano Fernández	>	>	Nájera
3999	Juan Manuel Gil	>	Armas	Aguilar
4000	Quirico Pérez	>	Caza	Viniestra
4001	Diego Ochagavía	día 14	>	Viguera
4002	Francisco Sarramín	>	>	Lagunilla
4003	Ulpiano Lázaro	>	>	Albelda
4004	Gregorio Martínez	>	>	Autol
4005	Julián Escalada	>	>	Rincón
4006	Miguel García	>	>	Logroño
4007	Román Díaz	>	>	Torremontalvo
4008	Marcos Rubio	>	>	Azofra
4009	Pedro Aróstegui	>	>	Logroño
4010	Matías Ruiz	>	>	Ribafrecha
4011	Cirilo Bretón	>	>	Arnedo
4012	Isidoro Martínez	>	>	Ortigosa
4013	Eugenio Loza (sereno)	>	ARMAS GRATIS.	Briones
4014	Tomás Martínez	>	>	>
4015	Genaro Díaz	>	>	>
4016	Genaro Alarcía	>	>	>
4017	Julio Rodríguez	>	>	>
4018	Manuel Suso	>	>	>
4019	Eulogio Martínez	>	Caza	Arnedo
4020	Martín Martínez	>	>	Villanueva
4021	Gonzalo Ruiz (Guarda)	>	ARMAS GRATIS.	Briones
4022	Domingo Fernández	>	Caza	Bañares
4023	Félix Martínez	>	>	Laguna
4024	Ricardo Herreros	>	>	Anguiano
4025	Manuel Benito	día 16	>	Autol
4026	Rogelio Salazar	>	>	Brías
4027	Doroteo López	>	>	Logroño
4028	Angel González	>	>	Ortigosa
4029	Florencio Reinarés	>	>	Lasanta
4030	Leoneo Burgos	>	>	Agoncillo
4031	José Luis Ugalde	>	>	Haro
4032	Emilio Osés	>	>	>
4033	Agustín Reinarés	>	>	Munilla
4034	Robustiano Gómez	>	>	Logroño
4035	Felipe Ciriza	>	>	>
4036	Ramiro Araciz	>	>	>
4037	Severiano Montenegro	>	>	Medrano
4038	Francisco Montenegro	>	>	>
4039	Pedro Pérez	>	>	>
4040	Manuel Martínez	>	>	Alfaro
4041	Hermenegildo Alegre	>	>	>
4042	Daniel García	>	>	>
4043	Pedro Lapeña	>	>	Aguilar
4044	Rufino Heras	día 17	>	Logroño
4045	Fernando Zorzano	>	>	Agoncillo
4046	Benigno Moral	>	>	Arenzana
4047	Félix de Blás	>	>	Arnedo
4048	Emilio Egulóz	>	>	Abalos
4049	Ezequiel Martínez	>	>	Munilla
4050	Modesto Miranda	>	>	Bergasillas
4051	Jenaro Rino	>	>	Logroño
4052	Venancio Martínez	>	>	Cárdenas
4053	José Sanz	>	>	Tudelilla
4054	Julián Terán	>	>	Galbarruli
4055	Serafín Rosáenz	día 19	>	Logroño

Logroño, 19 de enero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani Díaz de Cabria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

PEDROSO

Don Gabino García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 1.º del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Victoriano Alesón Espinosa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Anselmo Villarreal Villaverde id. fuera del término.

Don Marcelino García Domínguez idem por urbana domiciliado en el término.

Don Gregorio Muro Espinosa, idem por industrial.

DE LA PARTE PERSONAL

(Parroquia única)

Don Francisco Ruesga Murillo, cura párroco.

Don Pablo García Domínguez, contribuyente por rústica.

Don Martín Bajo Hernández, idem por urbana.

Don Jesús Sáenz Blasco, idem por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Pedroso 10 de Enero de 1928.

El Alcalde.

Gabino García.

CAÑAS

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Cañas, 10 de enero de 1928.

El Alcalde,

Emeterio Merino.

Imp. de Pablo Villar.—Logroño.